



**República Dominicana**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
RNC No. 401-50625-4  
**“AÑO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL”**

**Resolución No. 20/2010**

La DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México No. 48, sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, licenciado JUAN HERNÁNDEZ BATISTA, dominicano, mayor de edad, portador de las Cédula de Identidad y Electoral No.001-0832339-5, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 4, Literales f) y u); 8, Numerales 2) y 7); y el Párrafo del Artículo 9, de la citada Ley 227-06.

**CONSIDERANDO:** Que en el interés de validar el estado de integridad estructural del edificio que alberga la Sede Central de esta Dirección General y en el cual laboran aproximadamente 1,200 empleados, en el mes de agosto del año 2007 fue contratada una firma externa especializada para fines de realizar una evaluación, estudio y diagnóstico de las columnas de la edificación referida.

**CONSIDERANDO:** Que en el mes de abril del año 2008 se recibieron los resultados del diagnóstico, los cuales demuestran la necesidad de ejecutar un reforzamiento estructural de una serie de columnas del edificio.

**CONSIDERANDO:** Que bajo las condiciones antes señaladas una falla en la integridad estructural del edificio pondría en riesgo la vida de los 1,200 empleados que laboran de manera fija en la Sede Central y de los Contribuyentes que la visitan.

**CONSIDERANDO:** Que según informaciones técnicas de dominio público, la República Dominicana se encuentra sobre un conjunto de importantes fallas sísmicas activas, sobre las cuales está ubicada la isla de La Hispaniola.

**CONSIDERANDO:** Que el pasado día 12 de Enero de 2010 ocurrió un sismo de grado 7.0 grados en la escala de Richter con epicentro se localizó a 15 Kms al Sur de Puerto Príncipe, capital de Haití, en la isla de La Hispaniola, con consecuencias catastróficas en pérdidas de vidas humanas e infraestructura.

**CONSIDERANDO:** Que dicho sismo produjo un impacto en la República Dominicana de unos considerables 5.3 grados en la escala de Richter.

**CONSIDERANDO:** Que los recientes movimientos sísmicos ocurridos sobre el territorio de la República Dominicana en el mes de marzo 2010 evidencian lo expuesto anteriormente.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 del Decreto 490-07 que promulga el Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece que se considerarán casos de emergencia las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o la situación de apremio que se presenta por peligros inminentes, daños o catástrofes en el sector o área geográfica, en el cual la entidad pública tiene ámbito de acción, o en la entidad misma, cuyas consecuencias se han producido o podrían dar lugar a graves alteraciones, daño económico imprevisible, afectación de vidas humanas, daño ambiental, para atender las cuales se requiera de medidas que rebasen la actuación ordinaria de la entidad o de sus servidores. Exclusivamente mientras dure la situación de emergencia y específicamente para la necesidad de bienes, obras y servicios que atiendan las causas.

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo Único del Artículo 6 del Decreto 490-07 que promulga el Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece que se la declaratoria de emergencia será justificada en los siguientes casos:  
a) Para evitar pérdidas de vidas o cuando esté en serio peligro la seguridad pública y  
b) Para evitar graves pérdidas en las propiedades del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que para el caso que nos concierne se cumplen ambas condiciones establecidas en el Párrafo Único del Artículo 6 del Decreto 490-07 que promulga el Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el proceso de comparación de precios, la Dirección General ha obtenido una serie de propuestas técnicas y funcionales para el reforzamiento de las Columnas del edificio que alberga la Sede Central, de proveedores precalificados por su capacidad técnica y solvencia económica.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa responsable de ejecutar la evaluación, estudio y diagnóstico de las columnas de la edificación referida revisó el contenido técnico de las propuestas y emitió su juicio sobre el cumplimiento satisfactorio de las propuestas desde la perspectiva puramente técnica.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 227-06 otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la autonomía conferida por la Ley 227-06 a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el citado Artículo 6 del Decreto 490-07 que establece el Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, faculta a la máxima autoridad de la institución la declaración de emergencia bajo las condiciones referidas anteriormente.

**VISTA:** la Ley 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**VISTA:** la Ley 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

**VISTA:** la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** la Ley 340-06 sobre Contrataciones Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

**VISTA:** la Ley 449-06 que modifica la Ley 340-06 sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

**VISTO:** el Decreto 490-07 que establece el Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contrataciones Contratación Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Declarar como emergencia institucional el estado de integridad estructural del edificio de la Sede Central de esta Dirección General.

**SEGUNDO:** Declarar como prioridad institucional el inicio de los trabajos de inicio de los trabajos de reforzamiento estructural de las columnas del edificio de la Sede Central.

**TERCERO:** Autorizar el uso de procedimientos de excepción, avalados en las consideraciones previamente mencionadas y en informe técnicos de las áreas correspondientes, para la contratación de proveedores con probada capacidad organizacional, técnica y solvencia económica, con la finalidad de iniciar lo antes posible la ejecución de los trabajos de reforzamiento y la supervisión de los mismos.

**CUARTO:** Promulgar la presente Resolución y ordenar la publicación de la misma en la Sección de Transparencia de la página Web de la DGII, atendiendo a las disposiciones de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).



**Juan Hernández Batista**  
Director General